

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 17 de febrero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 128

REFERENCIA	:	PERTENENCIA
DEMANDANTE	:	SIGIFREDO NOGUERA
DEMANDADO	:	ESTHER LOPEZ DE HERNANDEZ Y OTROS
RADICACIÓN	:	762484089002202100052-00

Revisada la presente demanda de pertenencia allegada por reparto el día 18 de diciembre de 2020, propuesta por SIGIFREDO NOGUERA., quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ESTHER LOPEZ DE HERNANDEZ, OSCAR HERNANDEZ ORTEGA, JHON KENEDY HERNANDEZ NOGUERA, BRUNO HERNANDEZ NOGUERA, MARIETA HERNANDEZ NOGUERA, SEGUNDO GUMERCINDO HERNANDEZ ORTEGA, MARIA AIDA JAIR HERNANDEZ ORTEGA, OSCAR HERNANDEZ ORTIZ, ITALIA HERNANDEZ LOPEZ, FANNY HERNANDEZ LOPEZ, LENIN HERNANDEZ NOGUERA, DANIELA HERNANDEZ GUTIERREZ, LUIS MIGUEL HERNANDEZ ECHEVERRY, ALEJANDRA HERANDEZ HURTADO, CARMEN HERNANDEZ LOPEZ Y HESMELIN HERNANDEZ LOPEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS., encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82, 90 y 375 del C.G.P., Por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria de Declaración de Pertenencia sobre bien inmueble por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que ha propuesto mediante apoderado judicial SIGIFREDO NOGUERA., quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ESTHER LOPEZ DE HERNANDEZ, OSCAR HERNANDEZ ORTEGA, JHON KENEDY HERNANDEZ NOGUERA, BRUNO HERNANDEZ NOGUERA, MARIETA HERNANDEZ NOGUERA, SEGUNDO GUMERCINDO HERNANDEZ ORTEGA, MARIA AIDA JAIR HERNANDEZ ORTEGA, OSCAR HERNANDEZ ORTIZ, ITALIA HERNANDEZ LOPEZ, FANNY HERNANDEZ LOPEZ, LENIN HERNANDEZ NOGUERA, DANIELA HERNANDEZ GUTIERREZ, LUIS MIGUEL HERNANDEZ ECHEVERRY, ALEJANDRA HERANDEZ HURTADO, CARMEN HERNANDEZ LOPEZ Y HESMELIN HERNANDEZ LOPEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria No. 3737114, ubicado en la Vereda Santa Luisa del Municipio de El Cerrito Valle.

SEGUNDO: DESELE a este asunto el trámite dispuesto por el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a los demandados y correrles traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso que se crean con derechos sobre el Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria Nro. 3737114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga - Valle del Cauca, ubicado en el Municipio de El Cerrito Valle Art. 375 núm. 6 del C.G.C. Para lo cual se librá Edicto Emplazatorio,

para que sea publicado por la parte interesada en un diario de amplia circulación (país u occidente) y en una radiodifusora local entre las 6:00 A.M. y 11:00 P.M. un día domingo. Art. 108 del C.G.P. Respecto de los demás demandados notificar conforme lo ordenado en los artículos 291 y 292 a las direcciones allegadas en la demanda.

QUINTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Inciso 2 del núm. 6 del Art. 375 del C.G.P.

SEPTIMO: El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: **a)** La denominación del juzgado que adelanta el proceso; **b)** El nombre del demandante; **c)** El nombre del demandado; **d)** El número de radicación del proceso; **e)** La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; **f)** El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; **g)** La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho; instalada la valla o el aviso el demandante debe aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de ellos. Núm. 7 del Art. 375 del C.G.P.

SEPTIMO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 375 dl C.G.P. sobre el Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 3737114, para lo cual se libraré oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga - Valle del Cauca.

OCTAVO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: Cumplido el trámite del emplazamiento (art. 108 del C.G.P.), el despacho designará curador ad-litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 11 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha:18/2/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50286443c263a0d2da62b267feb2881cff6141b16b2a1fc3b86fc7e47f3121
d9**

Documento generado en 18/02/2021 01:48:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>